

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PUENTE & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA

POR USD\$ 400.00

CVA

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, jueves, diecinueve de mayo del año dos mil
cinco, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Notario Trigésimo cuarto de este Cantón, comparecen
2 los señores:- MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET,
3 soltero, por sus propios y personales derechos y
4 además como mandatario del señor JAIME
5 GUSTAVO PUENTE ASQUET, soltero, como consta
6 del poder que debidamente certificado se acompaña
7 al presente contrato como habilitante; y,
8 GEOVANNY WLADIMIR PUENTE ASQUET,
9 casado; también por sus propios y personales
10 derechos; mayores de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en este lugar, y hábiles
12 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles,
13 doy fe, de acuerdo a los documentos de
14 identificación que me fueron presentados y dicen:-
15 que elevan a escritura pública la minuta que me
16 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-
17 En su registro de escrituras públicas a su cargo,
18 sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las
19 siguientes cláusulas:- PRIMERA.- FUNDACION.-
20 Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura, el Señor MIGUEL ANGEL PUENTE
22 ASQUET , de nacionalidad ecuatoriana, de estado
23 civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado,
24 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;
25 el señor GEOVANNY WLADIMIR PUENTE
26 ASQUET de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casado, mayor de edad, de ocupación empleado
28 privado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Quito; el señor JAIME GUSTAVO PUENTE ASQUET
2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
3 mayor de edad, domiciliado en Costa Rica quien
4 comparece por medio de su apoderado general el
5 Señor MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET.- Los
6 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse
7 quienes deciden fundar como en efecto constituyen,
8 una compañía de responsabilidad limitada, acorde a
9 las disposiciones legales vigentes y a los siguientes
10 estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE PUENTE &
11 ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO
12 PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La
13 compañía se denominará PUENTE & ASOCIADOS
14 COMPAÑÍA LIMITADA.- El domicilio principal de
15 la sociedad será Quito, Distrito Metropolitano,
16 provincia de Pichincha, pero podrá establecer
17 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
18 país y en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.-
19 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad
20 será de cincuenta años contados desde la fecha de
21 inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
22 ser ampliado o la sociedad podrá disolverse y
23 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad
24 con lo que se determina sobre el particular en la Ley
25 de Compañías y en este estatuto.- ARTÍCULO
26 TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por
27 objeto:- A) SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL-
28 UNO) Prestación de servicios de asesoría legal, en los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

 DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 siguientes campos: derecho empresarial corporativo y
2 financiero, derecho societario, derecho concursal,
3 reestructuración de pasivos, estructuración de
4 negocios, derecho financiero, derecho tributario,
5 asesoría contractual, representación o mandato legal,
6 propiedad industrial e intelectual, derecho laboral,
7 asuntos migratorios y recuperación de cartera, entre
8 otros.- DOS) Asesoramiento empresarial integral en
9 toda clase de proyectos relacionados con las
10 diferentes ramas de actividad económica del país.-
11 TRES) Gestión de cobranza judicial y extrajudicial de
12 cartera vencida.- CUATRO) Representación legal
13 como mandataria, mandante, agente y representante
14 de personas naturales y representante legal y
15 extrajudicial de personas jurídicas.- CINCO) Servicio
16 de mensajería, courier, entrega y recepción de
17 encomiendas en general a nivel nacional.- SEIS)
18 Telecomunicaciones, comunicación social.-
19 Importación, venta, exportación de centrales
20 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema
21 de radio enlace, suministro de baterías y motores
22 generadores para sistemas de telecomunicaciones.-
23 SIETE) Mantenimiento y fiscalización de sistemas de
24 redes telefónicas y canalización telefónica.- OCHO)
25 Diseño y realización de encuestas y estadísticas.-
26 NUEVE) Prestación de servicios de agencias de
27 publicidad.- DIEZ) Embalaje y guarda de
28 muebles.- ONCE) Organización, promoción y

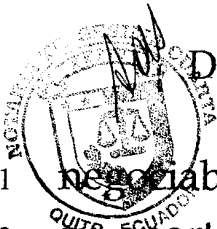
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

realización de toda clase de eventos artísticos
2 nacionales e internacionales; así como de
3 espectáculos públicos de conformidad con las leyes
4 pertinentes.- DOCE) Compra venta por sí o como
5 comisionista de obras de arte.- TRECE)
6 Organización, operación y desarrollo de ferias y
7 exposiciones de todo tipo de producto o servicio de
8 seminarios y foros sobre cualquier tema.-
9 CATORCE) Prestación de servicios alimenticios y de
10 catering.- QUINCE) Compra, venta, distribución,
11 importación y exportación de todo tipo de bienes y
12 servicios.- Para el cumplimiento de su objetivo, la
13 compañía podrá realizar todo tipo de actos y
14 contratos permitidos por la Ley y que tengan relación
15 con su actividad, además podrá adquirir acciones o
16 participaciones en compañías, realizará inversiones
17 para sí y para terceros y podrá asociarse con personas
18 naturales o jurídicas que propendan las mismas
19 finalidades así como también con las que tengan
20 diversa actividad.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL
21 SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de
22 Cuatrocientos Dólares Norteamericanos (US\$.400),
23 dividido en cuatrocientas participaciones de un
24 dólar (US\$.1) cada una, el mismo que está totalmente
25 pagado.- ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE
26 APORTACION.- La compañía entregará a cada
27 socio un certificado de aportación, en el cual se
28 expresará necesariamente su carácter de no

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 negociable y el número de participaciones que por
2 su aporte le corresponden.- Los certificados serán
3 firmados por el Presidente y el Gerente General.-
4 ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE
5 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son
6 transferibles por acto entre vivos en beneficio de
7 otro u otros socios o de terceros, con el
8 consentimiento unánime del capital social.- La
9 cesión se hará por escritura pública en la forma
10 determinada en la Ley de Compañías.- ARTICULO
11 SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL
12 CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del
13 capital social, serán acordados por la Junta
14 General de socios, con el quórum y mayoría
15 establecidos en el artículo décimo segundo de estos
16 estatutos.- b) La Junta General no tomará
17 resoluciones encaminadas a reducir el capital
18 social, si ello implicare la devolución a los socios de
19 parte de las aportaciones hechas y pagadas,
20 excepto en el caso de exclusión de un socio,
21 previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de
22 aumento de capital social, los socios tendrán
23 derecho preferente, en proporción a sus respectivas
24 participaciones.- ARTICULO OCTAVO.-
25 DERECHOS, OBLIGACIONES Y
26 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios
27 tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades
28 que señalen la Ley de Compañías en estos

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 estatutos. ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y
 2 ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios,
 3 legalmente constituida es el órgano supremo de la
 4 compañía.- La sociedad será administrada por el
 5 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
 6 DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las
 7 Juntas Generales podrán ser ordinarias o
 8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.-
 9 b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo
 10 menos una vez al año, dentro del primer trimestre
 11 posterior a la finalización del ejercicio económico de
 12 la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
 13 la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
 14 asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las
 15 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
 16 fuesen convocadas, para tratar los asuntos
 17 determinados en la convocatoria.- ARTICULO
 18 DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El
 19 Gerente General, convocará a las Juntas Generales
 20 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 21 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho
 22 (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
 23 reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y
 24 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las
 25 haya motivado y consten en la respectiva
 26 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 27 QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas
 28 Generales no podrán constituirse para deliberar en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Primera Convocatoria, si no está representado por los
2 concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del
3 capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas
4 Generales podrán reunirse con el capital presente y
5 así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo
6 disposición legal en contrario, las resoluciones de la
7 Junta General se tomarán por mayoría simple de
8 votos del capital social asistente a la reunión.-
9 ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS
10 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
11 artículos anteriores, las Juntas se entenderán
12 convocadas y quedarán validamente constituidas en
13 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
15 esté presente todo el capital y los asistentes acepten
16 por unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los
17 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
18 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO
19 CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-
20 Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse
21 representar por persona extraña, mediante poder
22 notarial o por carta dirigida al Presidente o al
23 Gerente General, con anterioridad a la celebración de
24 la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
25 DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará
26 dirigida por el Presidente y en su ausencia por el
27 socio que sea designado para ello por los presentes
28 en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General de la compañía y en su ausencia la persona
 2 ~~quien~~ la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c) El
 3 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal
 4 y el Secretario suscribirán el acta correspondiente,
 5 salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De
 6 cada Junta se formará un expediente con copia del
 7 acta y los documentos que sirvan para justificar que
 8 la Junta se celebró validamente.- ARTICULO
 9 DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 10 GENERAL.- Corresponde a la Junta General:- a)
 11 Elegir al Presidente y al Gerente General de la
 12 compañía por el período estatutario de tres (3) años.-
 13 b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente
 14 General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se
 15 considera conveniente.- d) Examinar cuentas,
 16 balances e informes de los administradores y dictar la
 17 resolución correspondiente.- e) Resolver sobre la
 18 distribución de los beneficios sociales.- f) Acordar en
 19 cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de
 20 los administradores y de cualquier otro funcionario
 21 cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.-
 22 g) Decidir la fusión, transformación, disolución y
 23 liquidación de la compañía y cualquier reforma del
 24 contrato social, así como la enajenación total de los
 25 activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la
 26 cesión o traspaso de las participaciones y en la
 27 admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de
 28 utilidades que deben destinarse a la formación del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
2 conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para
4 los socios cualquier duda que suscitare este contrato.-
5 k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté
6 atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y
7 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
8 señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO
9 SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
10 La representación legal de la compañía, tanto judicial
11 como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y
12 a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto
13 en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO
14 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
15 Presidente:- a) Dirigir las sesiones de la Junta General.
16 b) Suscribir los certificados de aportaciones.- c)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General.- d) Representar a la compañía según lo
19 dispuesto en el artículo décimo séptimo.- e)
20 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
21 ausencia de éste con todas sus atribuciones y
22 deberes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
23 GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente
24 General:- a) Representar a la compañía judicial y
25 extrajudicialmente según lo dispuesto en el artículo
26 décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el
27 plazo de tres meses contados desde la terminación del
28 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de

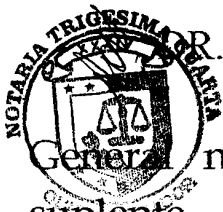
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 la situación de la compañía, el balance general y el
 2 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c)
 3 Responder por los bienes, valores y archivos de la
 4 sociedad.- d) Actuar como Secretario de la Junta
 5 General.- e) Ejercer todas las funciones que fueren
 6 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
 7 finalidad social.- ARTICULO VIGESIMO.- FONDO
 8 DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de
 9 reserva que se integrará tomando de las utilidades
 10 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un
 11 cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea
 12 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital
 13 social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
 14 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de
 15 la compañía comprende el período entre el primero
 16 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-
 17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-
 18 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
 19 destinarán en la forma que determine la Junta
 20 General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley
 21 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
 22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se
 23 disolverá anticipadamente por las causas establecidas
 24 en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
 25 General de Socios.- En caso de disolución y
 26 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición
 27 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador
 28 el Presidente.- Mas, de haber oposición a ello, la Junta

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



R. ALFONSO di DONATO SALVADOR

General nombrará un liquidador principal y un suplente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado con aportación de bienes de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPAC	PORCENTAJE
MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET	398	398	398	99.5
GEOVANNY WLADIMIR PUENTE ASQUET	1	1	1	0.25
JAIME GUSTAVO PUENTE ASQUET	1	1	1	0.25
TOTAL	400	400	400	100%

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Se faculta a los Doctores Miguel Angel Puente Asquet y/o Guillermo Córdova, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtengan la patente municipal y el documento de R.U.C. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento".- f) DOCTOR MIGUEL ÁNGEL PUENTE ASQUET.- MATRICULA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET

9

C.C. 171001780-5

10

11

12

13

14

GEOVANNY WLADIMIR PUENTE ASQUET

15

C.C. 170775195-2

16

17

18

19

20

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

21

22

23

DOCUMENTOS HABILITANTES :-----

24

25

26

27

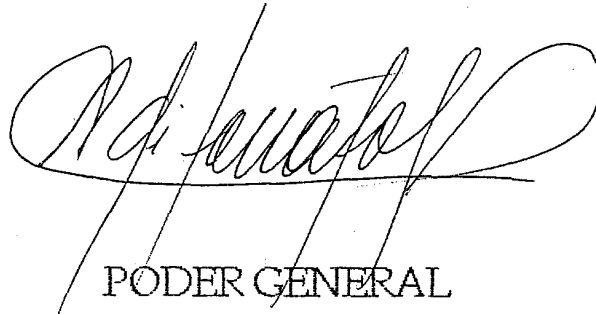
28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Notario,


PODER GENERAL

SEÑOR JAIME GUSTAVO PUENTE ASQUET

A FAVOR DEL

SEÑOR DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE
ASQUET

CUANTIA INDETERMINADA



PBC

DI 2 COPLA
3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, lunes, catorce de enero del año dos mil dos,
ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

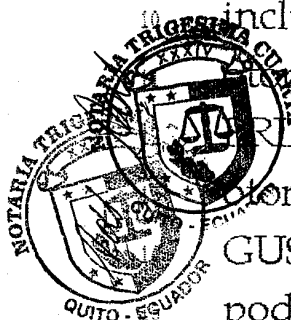
Trigésimocuarto de este Cantón, comparece el señor
JAIME GUSTAVO PUENTE ASQUET, soltero, por
sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano,
domiciliado en Mercedes de Guacimo, República de
Costa Rica ocasionalmente en este lugar y hábil para
contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe, y
dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me
entrega cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incluir una de la cual conste el Poder General que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTE:- Comparece a la
otorgación del presente Poder General JAIME
GUSTAVO PUENTE ASQUET, a quien en adelante
podrá denominarse el "MANDANTE", quien en

forma libre y voluntaria, celebra el presente
instrumento.- El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en
Costa Rica y de transito por Quito, Distrito
Metropolitano, hábil y legalmente capaz para
contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER:- Sobre la

base de los antecedentes expuestos, el MANDANTE,
otorga Poder General amplio y suficiente cual en
derecho se requiere a favor del señor Doctor MIGUEL
ANGEL PUENTE ASQUET a quien en adelante se
podrá denominar EL MANDATARIO para que
represente al MANDANTE, en todo el territorio
ecuatoriano y en todos los actos o contratos



NOTARIA
E
W. WLADIMIR
NOTARIA AS
19/12
2009

0028

Handwritten signature or mark.

V1333V3122

ESTUDIANTE

VLADIMIR PUENTE A

PUENTE ASQUET BAUZ

19/12/97

022006



0000405 000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171256609-B

PUENTE ASQUET JAIME GUSTAVO

08 AGOSTO *** 1 979

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

REG CIVIL 04 A 046 02537

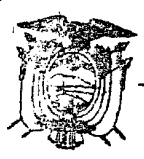
PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Guillermo Centella




NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado
 en: *usa* Fojas: *una*
 Quito a *14* de *enero* del *2002*



Alfonso di Donato Salvador
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigesimocuarto
 Cantón Quito



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

celebrados dentro y fuera de la República del Ecuador y particularmente aunque no limitativamente el Mandatario se encuentra facultado para:- UNO.- Intervenir en calidad de socio o accionista en la constitución de compañías anónimas o compañías de responsabilidad limitada.- DOS.- Comparecer a Asambleas constitutivas y aprobación de Estatutos de Fundaciones de orden social, e intervenir en las mismas en calidad de miembro fundador y realizar en nombre del Mandante cualquier gestión que sea necesaria ante el Ministerio de Bienestar Social para la aprobación y legalización de Estatutos de dichas Fundaciones.- TRES.- Adquirir bienes raíces, acciones, títulos financieros y cualquier clase de títulos valores.- CUATRO.- Administrar, arrendar, vender, transferir a cualquier título, hipotecar y en general constituir cualquier tipo de gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros localizados en el Ecuador, de propiedad del Mandante; en tal virtud, el Mandatario podrá realizar todos los actos, contratos y negocios permitidos y no prohibidos por la Ley, suscribiendo los documentos que fueren del caso.- TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- Al presente Poder General se agregan como documentos habilitantes: a) Copia de la cédula de ciudadanía del MANDANTE.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 perfeccionamiento y validez de esta clase de
2 instrumentos.- f) Doctor Miguel Angel Puente.-
3 Matrícula Profesional número cinco mil trescientos
4 cincuenta y cinco .- Colegio de Abogados de
5 Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el
6 compareciente la ratifican en todas sus partes).- Se
7 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
8 fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el
9 Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
JAIME GUSTAVO PUENTE ASQUET
C.I. 171256609-8

El Notario,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



0000011

TARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

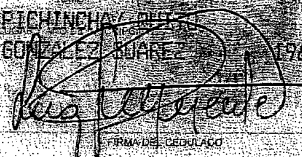
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775195-2

PUENTE ASQUET GEOVANNY WLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 AGOSTO 1963

REN 002-1-0256-001344-2M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



EQUATORIANA***** V23/3V3442

CASADO MARTHA PAULINA ALARCON CHAVEZ

SUPERIOR ING. MECANICO

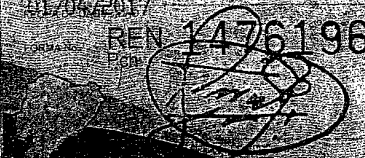
MIGUEL ANGEL PUENTE PUENTE

RECITA ASQUET

QUITO 01/04/2005

01/04/2017

REN 1476196



[Handwritten signature]

170775195-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

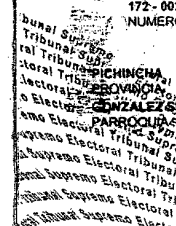
CERTIFICADO DE VOTACION

172-0024 NUMERO 1707751952 CEDULA

PUENTE ASQUET GEOVANNY WLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: DOS Folias: UTILES
Quito a, 19- MAYO - 2005



[Handwritten signature of Dr. Alfonso di Dozato Salvador]
Dr. Alfonso di Dozato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7046854

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: CORDOVA VILLEGAS GUILLERMO JAVIER

Fecha de Reservación: 21/03/2005 09:43:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7044750 PUENTE & ASOCIADOS ASOPUEN CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUENTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco, a las ocho horas diez minutos (8h10) en el inmueble situado en la calle Reina Victoria y Colón, Edificio Banco de Guayaquil, oficina No. 1303, los Señores Miguel Angel Puente Asquet, Geovanny Wladimir Puente Asquet, y, Jaime Gustavo Puente Asquet por medio de su apoderado general Miguel Angel Puente Asquet, resolvieron reunirse con el propósito de realizar la valoración de los bienes que serán aportados para la constitución de la compañía PUENTE & ASOCIADOS CIA. LTDA. Por lo tanto y de conformidad con lo prescrito en el artículo 162 de la Ley de Compañías, el señor Miguel Angel Puente Asquet declara que el bien que se detalla a continuación es de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlo a la compañía que se denominará PUENTE & ASOCIADOS CIA LTDA.:

- Computadora Pentium IV

Los señores Geovanny Wladimir Puente Asquet, y Jaime Gustavo Puente Asquet por medio de su apoderado general el señor Miguel Angel Puente Asquet expresa que al bien citado anteriormente lo valoran en USD\$ 398, al respecto el señor Miguel Angel Puente Asquet manifiesta que está de acuerdo en tal valoración, por lo cual se aprueba la valoración del bien transferido a la compañía a constituirse en USD\$ 398 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES).

A continuación y de la misma manera, el señor Geovanny Wladimir Puente Asquet declara que el siguiente bien mueble es de su exclusiva propiedad:

- Mouse QC2

Y que igualmente es su deseo el transferirlo a la compañía que se va a constituir. Al respecto los señores Miguel Angel Puente Asquet por sí mismo y en calidad de apoderado general del señor Jaime Gustavo Puente Asquet, valoran el bien de propiedad del señor Geovanny Wladimir Puente Asquet en USD \$ 1 (UN DOLAR), en tal sentido el señor Geovanny Wladimir Puente Asquet acepta dicha valoración por lo cual queda aprobada la valoración de dicho bien en USD\$ 1 (UN DÓLAR)

A Continuación y de la misma manera, el señor Jaime Gustavo Puente Asquet por medio de su apoderado general el señor Miguel Angel Puente Asquet declara que el siguiente bien mueble es de su exclusiva propiedad.

- Teclado

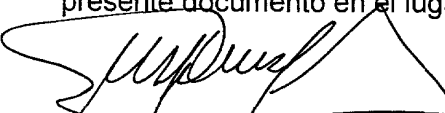
Y que igualmente es su deseo el transferirlo a la compañía que se va a constituir. Al respecto los señores Miguel Angel Puente Asquet y Geovanny Wladimir Puente Asquet, valoran el bien de propiedad del señor Jaime Gustavo Puente Asquet en USD\$ 1 (UN DOLAR), en tal sentido el señor Jaime Gustavo Puente Asquet por medio de su

0000013

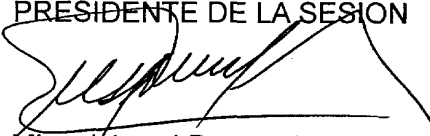


apoderado general acepta dicha valoración por lo que queda aprobada la valoración de dicho bien en USD\$ 1 (UN DOLAR)

Los comparecientes declaran que el presente documento lo suscriben de buena fe y que no ha mediado vicio alguno que pueda invalidarlo. Para constancia las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

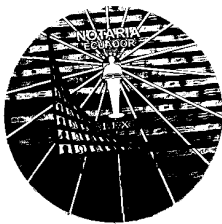

Miguel Angel Puente Asquet
PRESIDENTE DE LA SESION


Geovanny Wladimir Puente Asquet
SECRETARIO DE LA SESION


Miguel Angel Puente Asquet
Apoderado General de Jaime Gustavo Puente Asquet

ESTOYGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO.



Alfonso di Donato Salvador

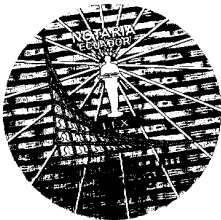


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #05-Q-IJ.2891, dictada por el DOCTOR ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 20 de JULIO del 2005, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PUENTE & ASOCIADOS CIA. LTDA. constante del presente instrumento público.-

Quito, a 03 de agosto del 2005

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

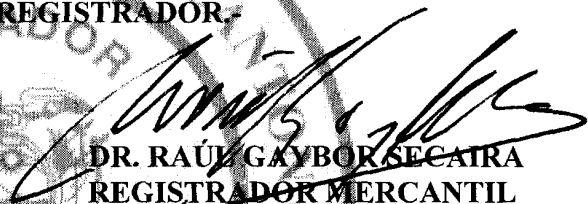
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de julio del año 2.005, bajo el número **2037** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PUENTE & ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de mayo del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1181**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029670**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



NTI